RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 377-2019-ANA-AAA.TIT

Puno, 17 de octubre del 2019

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Huancané, ingresado con C.U.T. N° 190784-2019, presentado por el señor Luis Lopez Mamani, Presidente del Comité de Usuarios de Agua Chajana, Distrito de Cojata, Provincia de Huancané y Región de Puno, sobre Extinción del Derecho de uso de agua de los manantiales "Torno Ccucho 1", "Torno Ccucho 2" y "Choquela", de la Resolución Directoral N° 125-2016-ANA-AAA.TIT, por renuncia del titular, y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 64°, numeral 64.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG, preceptúa que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, asimismo el numeral 64.4° precisa que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como por las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo legal, señala que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 1) del artículo 70°, de la precitada Ley, precisa causales de extinción de los derechos de uso de agua previstos en la Ley, señalando que se extinguen por renuncia del titular; en concordancia con el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 377-2019-ANA-AAA.TIT

declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, conforme lo establecido en el literal f) del inciso 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el pedido de extinción del derecho de uso de agua se instruye ante las Administraciones Locales de Agua y se resuelven, en primera instancia, por las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, el artículo 106° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el inciso 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 125-2016-ANA-AAA-TIT, de fecha 15.03.2016, se otorgó Licencia de uso de Agua Superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco de formalización de uso de agua superficial (R.J. 484-2012-ANA), a favor del **COMITÉ DE USUARIOS CHAJANA**, para aprovechar un volumen anual de hasta 759 381 m³, de las fuentes de agua que se mencionan en el cuadro líneas abajo; para riego complementario, para un área bajo riego de 79.59 hectáreas, ubicado en el Distrito de Cojata, Provincia de Huancané y Región de Puno, haciendo la aclaración que la licencia de uso de agua superficial otorgada abarca 03 ríos, 11 quebradas y 93 manantiales y el administrado peticionó la extinción solo de los **manantiales "Torno Ccucho 1", "Torno Ccucho 2" y "Choqueta"**, los mismo que serán excluidos de la Resolución Directoral pre citada, el mismo que se detalla de la siguiente manera:

Manantial	Torno Ccucho 1	Torno Ccucho 1	Has													0.40
			l/s	0	0	0	0	0.24	0.22	0.15	0.22	0.23	0.17	0.16	0.07	
			m³	0	0	0	0	643	570	402	589	596	455	415	187	3857

Manantial	Torno Ccucho 2	Torno Ccucho 2	Has													0.19
			l/s	0	0	0	0	0.11	0.1	0.07	0.1	0.11	0.08	0.08	0.03	
			m³	0	0	0	0	295	259	187	268	285	214	207	80	1795

Manantial	Choqueta	Choqueta	Has													0.20
			l/s	0	0	0	0	0.12	0.11	0.08	0.11	0.11	0.08	0.08	0.03	
			m³	0	0	0	0	321	285	214	295	285	214	207	80	1901

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 377-2019-ANA-AAA.TIT

Que, en este contexto, el administrado, mediante escrito de fecha 24.09.2019, solicita la Extinción de derecho de uso de agua de los manantiales "Torno Ccucho 1", "Torno Ccucho 2" y "Choquela", el mismo que deviene de la Resolución Directoral N° 125-2016-ANA-AAA.TIT, de fecha 15.03.2016, para lo cual adjunta, a folios 11, una copia de la Resolución Administrativa N° 051-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, de fecha 25.06.2019, resolviendo reconocer al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Chajana, ubicado en el Distrito de Cojata, Provincia de Huancané, perteneciente al Subsector Hidráulico Suches de la junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Huancané, el mismo que es presidido por el administrado, a folios 08 al 10, obra una copia del Acta de acuerdo de extinción en parte de la Licencia de uso de agua de la Resolución Directoral N° 125-2016-ANA-AAA.TIT, de fecha 06.08.2019, a folios 06, obra una constancia de no adeudo por parte del Comité de Usuarios Chajana, expedido por el Presidente de la Junta de Usuarios de Agua del Sector Hidráulico Menor Huancané, a folios 01 al 05, obra una copia de la Resolución Directoral N° 125-2016-ANA-AAA.TIT, de fecha 15.03.2016, resolviendo aprobar la delimitación de los bloques de Riego Sector Lakaccollo, Sector Ketamani, Sector Comintira y Sector Torini del COMITÉ DE USUARIOS CHAJANA, el cual tiene un área bajo riego de 79.59 hectáreas, ubicado políticamente en el Distrito de Cojata, Provincia de Huancané y Region de Puno, (...), asimismo el artículo 2° de la citada Resolución, otorga Licencia de Uso de Agua Superficial, para uso productivo con fines agrarios, en el marco de formalización de uso de agua superficial (R.J. 484-2012-ANA), a favor del **COMITÉ DE USUARIOS CHAJANA**, para aprovechar un volumen anual de hasta 759 381 m3, de las fuentes de agua que se mencionan en el cuadro líneas abajo; para riego complementario, para un área bajo riego de 79.59 hectáreas, (...), y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de sus anexos se invoca el Principio de presunción de veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Huancané, emite el Informe Técnico N° 039-2019-ANA-AAA.TIT-ALA.HU.AT/VGMA, del 01.10.2019, recomendando: **a)** Declarar en parte la extinción de la licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgo a favor del Comité de usuarios de agua Chajana, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-ANA-AAA.TIT, de fecha 15.03.2016, ubicada en el Distrito de Cojata, Provincia de Huancané, **b)** Disponer la reversión al dominio del Estado del volumen de agua otorgado del manantial Torno Ccucho 1, con un volumen de 3857 m^3, Manantial Torno Ccucho 2, con un volumen de 1795 m^3 y el Manantial Choquela, con un volumen de 1901 m^3, el mismo que fue otorgado con la Resolución Directoral citada líneas arriba;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que la petición formulada por el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Chajana, se encuentra contemplado en los procedimientos administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, como la extinción de derecho de uso de agua por renuncia de titular y en aplicación del artículo 75° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que se ha verificado que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos de ley,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 377-2019-ANA-AAA.TIT

anexando copia simple del Acta de Acuerdo para la Extinción en parte de la Licencia de uso de agua de la Resolución Directoral N° 125-2016-ANA-AAA.TIT, de fecha 06.08.2019, en el **cual existió una manifestación de voluntad expresa de los integrantes del Comité de Usuarios de Agua Chajana,** el mismo que fue presidido por el recurrente del presente procedimiento, en ese sentido se estaría dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 140° del Código Civil, el acto jurídico **es la manifestación de voluntad** destinada a crear, regular, **modificar o extinguir relaciones jurídicas,** asimismo al declararse la extinción especifica de tres manantiales solicitados por el administrado, esto genera de que exista variación respecto al área bajo riego y al volumen de agua otorgado en el acto administrativo citado líneas arriba;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Huancané y el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el Art. 46° del Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 374-2018-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar, la extinción del Derecho de Uso de Agua de los Manantiales "Torno Ccucho 1", "Torno Ccucho 2" y "Choqueta", otorgada mediante Resolución Directoral N° 125-2016-ANA-AAA.TIT, del 15.03.2016, a favor del Comité de Usuarios Chajana, ubicado en el Distrito de Cojata, Provincia de Huancané y Región de Puno, por causal de renuncia del titular, de acuerdo al numeral 1 del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, **subsistiendo lo demás que contiene la Resolución Directoral mencionada líneas arriba**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la reversión al dominio del Estado del volumen de agua, otorgado en los manantiales "Torno Ccucho 1", "Torno Ccucho 2" y "Choqueta", el mismo que deviene de la Resolución Directoral N° 125-2016-ANA-AAA.TIT, del 15.03.2016.

Fuente de Agua		Nombre de Captación	Lugar donde se usará el agua otorgada			Ubicación de la Captación					
						Hidrográfica		Ubicación Geográfica			
Tipo	Nombre de Fuente		Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (Ha)	Cuenca	Unidad Hidrográfica-Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
										Este (m)	Norte (m)
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Manantial	Choquela	Choquela	C.C. Chajana	-	0.20	Suches	Suches-0172	WGS 84	19 Sur	449058	8341181
Manantial	Torno Ccucho 1	Torno Ccucho 1	C.C. Chajana	-	0.40	Suches	Suches-0172	WGS 84	19 Sur	450038	8342987
Manantial	Torno Ccucho 2	Torno Ccucho 2	C.C. Chajana	-	0.19	Suches	Suches-0172	WGS 84	19 Sur	450043	8342958
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 377-2019-ANA-AAA.TIT

Fuente de agua	Nombre de Fuente	Nombre de Captación	Área (Ha)	Und.	Demanda de agua mensualizado												Volumen Anual (m^3)
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
					31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Manantial	Choquela	Choquela	0.20	l/s	0	0	0	0	0.12	0.11	0.08	0.11	0.11	0.08	0.08	0.03	-
				m^3	0	0	0	0	321	285	214	295	285	214	207	80	1901
Manantial	Torno Ccucho 1	Torno Ccucho 1	0.40	l/s	0	0	0	0	0.24	0.22	0.15	0.22	0.23	0.17	0.16	0.07	-
				m^3	0	0	0	0	643	570	402	589	596	455	415	187	3857
Manantial	Torno Ccucho 2	Torno Ccucho 2	0.19	l/s	0	0	0	0	0.11	0.1	0.07	0.1	0.11	0.08	0.08	0.03	-
				m^3	0	0	0	0	295	259	187	268	285	214	207	80	1795
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ARTICULO 3º.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 125-2016-ANA-AAA.TIT de fecha 15.03.2016, mediante el cual se aprueba la delimitación de los bloques de riego Sector Lakaccollo, Sector Ketamani, Sector Comitira y Sector Torini, con un área bajo riego total de 79.59 has.; **en adelante el bloque de riego tendrá un área bajo riego de 78.80 has.** Asimismo, disponer la modificación del volumen de agua otorgado en la Resolución Directoral citada líneas arriba, siendo de 759381 m^3 anuales, quedando en lo sucesivo con un volumen de agua de **751828 m^3 anuales.**

ARTICULO 4º.- Remitir, copia de la presente Resolución, al Área Técnica, para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) de esta Autoridad, otra, a la Administración Local de Agua Huancané, y, encargar a esta última la notificación a la parte administrada con las formalidades de Ley. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca

Cc. Arch
OVF/gags